



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que la motocicleta de placa LJM46C, inscrita en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR, embargados fue inmovilizada en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, dejado a disposición de este Despacho por el Patrullero JHON EDISON VALENCIA GARCIA Integrante Patrulla de vigilancia cuadrante dos de la Policía Nacional, fue dejada a disposición en el comando de policía. Provea.

Alcalá, septiembre 9 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 617
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECNOLOGIA PLASTICA TECNOSA SAS
APODERADO:	DR. JULIO CESAR TRIANA RUEDA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR
RADICADO:	76-020-40-89-001-2020-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, septiembre Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentran debidamente registrado el embargo de la la motocicleta de placa LJM46C y fue inmovilizada en la ciudad de Santa Rosa de Cabal Risaralda y dejada a disposición en el comando de policía, de conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se dispone comisionar al Alcalde Municipal de esa ciudad a fin de que practique la diligenciad de secuestro, con la advertencia que tienen la facultad de subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia dela respectiva alcaldía. Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comisionese al Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, con el fin de que practique la diligencia de secuestro de la motocicleta de placa LJM46C, inscrita en la Oficina de Transito y Transportes de Dosquebradas Risaralda de propiedad del demandado JUAN MIGUEL MURIEL SALAZAR titular de la cedula 94407418, la que se encuentra inmovilizada en el comando de policía del municipio de Santa Rosa de Cabal.

El comisionado queda facultado para subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, asignarle gastos al secuestre por su asistencia, y los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Designar como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, Representado por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, calle 15, 542, 2° piso, email: apoyojudicialespecializado@gmail.com, teléfono 3163247375 de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifiquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

TERCERO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, librese los Despachos comisorios con los insertos necesarios en medio digital oficial a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: Oficiese al Patrullero JHON EDISON VALENCIA GARCIA Integrante Patrulla de vigilancia cuadrante dos de la Policía Nacional de Santa Rosa de Cabal Risaralda o a quien corresponda se sirva trasladar la motocicleta de placa LJM46C a un parqueadero autorizado de ese municipio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 83 de Septiembre 13 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 617 de septiembre 10 de 2021

EJECUTORIA: septiembre 14, 15, 16 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria